

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Energía en el Despacho, los centros de formación y sedes adscritas a estos de la Regional Atlántico durante la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional Universitario con profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales. Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (3 módulos), Curso Sistema de Gestión de Ambiental y/o de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar formación como Auditor en cualquiera de estas normas. Certificar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo actualizado y Licencia en Seguridad y Salud Actualizada.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de cualquiera de los Sistemas de Gestión Ambiental y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de la contratación la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$302.639.750) . Los cuáles serán pagados a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$43.234.250) de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.879.750) y b) Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.759.500). En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos



	de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor”.
PLAZO:	11,5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo – Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Organizacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 196 de 2017 o la que la sustituya, ha establecido que las Regionales y Centros de Formación conformará un equipo de trabajo SIGA, el cual conlleve al mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2020, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de siete (07) apoyo HSE, que lideren la implementación del sistema de gestión ambiental teniendo como base la norma ISO 14001 en su versión 2015, la norma ISO 50001 de eficiencia energética en su versión 2018 y el decreto 1072 del 2015 que reglamenta la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia.

De igual forma la necesidad de contratación se afianza en la evaluación y seguimiento que deben realizar los apoyos HSE, al cumplimiento de los requisitos legales de cada sistema basados en la normatividad legal colombiana, como Decreto 1072 de 2015, resolución 312 del 2019 donde se establecen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1076 del Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible además de la normatividad aplicable al sector energético.

Con la contratación de los apoyos HSE, se minimiza el riesgo de incumplimiento de estos requisitos legales por contar con profesionales competentes para realizar el seguimiento necesario dentro de la entidad, también se garantiza la divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión energética

Dicha necesidad requiere ser suplida durante esta vigencia fiscal por un término de 11,5 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Realizar acciones de sensibilización, divulgación, capacitación e inducción/ reinducción al personal administrativo e instructores sobre el sistema de gestión ambiental, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2) Identificar, apoyar y gestionar la ejecución de las actividades necesarias para los trámites ambientales aplicables al Centro de Formación y sus sedes adscritas, así como la identificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo y la estructuración de estudios previos y el apoyo técnico en la supervisión de contratos relacionados con la gestión ambiental, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo criterios técnicos y normativos.
- 3) Programar, realizar y documentar las visitas de verificación y/o auditorías internas, a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General, para establecer oportunidades de mejora que aseguren el cumplimiento de los lineamientos institucionales y los requisitos legales ambientales, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Liderar la implementación del programa de sostenibilidad ambiental, Plan Anual de Trabajo de SST, los controles operacionales, los simulacros, las inspecciones planeadas y las capacitaciones y sensibilizaciones en materia ambiental, de energía y de SST de las dependencias a cargo.
- 5) Realizar la consolidación de informes de gestión requeridos por la Entidad, los entes de control relacionados con los sistemas de gestión ambiental, de energía, de SST, el COPASST y el Comité Primario de Centro.

- 6) Reportar oportunamente los resultados de la medición, análisis, evaluación de los indicadores de **desempeño ambiental, energético, de Seguridad y Salud en el Trabajo** y **asegurar la conservación** de la información documentada como evidencia de los resultados.
- 7) Asegurar que la información documentada requerida por los sistemas de gestión ambiental, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo sea reportada con oportunidad, calidad y pertinencia, en temas tales como peligros y riesgos, aspectos e impactos ambientales, riesgos, oportunidades, contexto, revisión energética, insumos de revisión por la Dirección, planes de saneamiento, planes de residuos, planes de contingencia y demás documentación requerida por los sistemas de gestión ambiental, de energía y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8) Cumplir las obligaciones definidas para este rol que se encuentren descritas en la información documentada de sistema integrado de gestión de la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Además, para este perfil se requiere certificación de curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (3 módulos), Curso Sistema de Gestión de Ambiental y/o de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación formación como Auditor en cualquiera de estas normas. Igualmente certificación de curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo actualizado y Licencia en Seguridad y Salud Actualizada

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de la contratación la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$302.639.750) . Los cuáles serán pagados a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:

La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$43.234.250) de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.879.750) y b) Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.759.500).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con el apoyo del equipo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2020.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico



Proyectó: María José Aguilar – Abogada de Gestión Contractual

Revisó: Natali Pantano – Abogada Dirección Regional.

Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual Grupo de Apoyo Activo Mixto.